

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos, serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Obras Públicas

DECRETO

Dictando normas para la pérdida de la fianza acordada en la rescisión de las contrata de obras públicas, por aplicación del Decreto de 30 de junio de 1939

La aplicación con todo rigor de lo dispuesto en el Decreto de 30 de junio de 1939, durante el corto plazo de su vigencia a las contrata que por especiales circunstancias no pudieron reanudar las obras en el plazo fijado por la disposición citada, crea una situación que debe resolverse, en opinión del Consejo de Estado, con el mismo criterio de equidad que los demás, sobre todo cuando por la pérdida de la fianza resultan perjudicadas personas que nada tuvieron que ver con la reanudación de las obras.

De conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º La pérdida de fianza acordada en la rescisión de las contrata de obras públicas como aplicación de lo dispuesto en el Decreto de 30 de junio de 1939 podrá ser revisada:

a) Cuando las obras pendientes de ejecución a la rescisión de la contrata y aquellas que estuviere el contratista obligado a ejecutar según las disposiciones reglamentarias estén terminadas por nueva contrata o por el sistema de administración y de su liquidación resulte que la diferencia entre el coste efectivo de tales obras y su importe a los precios del proyecto, habida cuenta de la baja en la subasta y de los aumentos del 13 por 100 y el 17'5 por 100, si fueren de aplicación los Decretos de 26 de octubre de 1939 y 30 de julio de 1940 sea inferior al de la fianza. En este caso se devolverá al contratista el exceso entre el valor de la fianza y la diferencia antes dicha, si no hubiere de ser retenida por otras causas.

b) Cuando las obras pendientes de ejecución al rescin-

dir la contrata y las que el contratista esté obligado a ejecutar según las disposiciones reglamentarias no estuvieren terminadas y liquidadas, podrá declararse el derecho a devolución de parte de la fianza de la contrata rescindida, pero la cuantía de esa parte no se determinará, siguiendo criterio idéntico al expuesto en el apartado anterior, hasta que las obras queden terminadas y liquidadas.

Artículo 2.º Los adjudicatarios de las subastas o concursos, cuyas contrata hubieran sido rescindidas por aplicación de los preceptos del Decreto de 30 de junio de 1939, que se crean comprendidos en la revisión que concede el artículo precedente, la solicitarán en el improrrogable plazo de treinta días naturales, contados desde el de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial del Estado*. Toda petición de revisión presentada después de este plazo será desestimada.

Artículo 3.º Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones complementarias para el cumplimiento de lo dispuesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 18 de junio de 1943.—Francisco Franco.—El Ministro de Obras Públicas, Alfonso Peña Boeuf.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 193, de fecha 12 de julio de 1943)

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.971

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

ESPECTACULOS.—Circular

La Vicesecretaría de Educación Popular hace saber a este Gobierno Civil que por ser el noticiario nacional *NO-DO* una producción de carácter oficial dependiente de dicha Vicesecretaría, en el que de hecho se

ejerce la censura en el momento de su composición, ha resuelto relevarle de la obligación de que a cada copia se acompañe la correspondiente hoja de censura.

Lo hago público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, a fin de que no se ponga impedimento alguno al referido noticiario para su proyección en todos los locales de esta provincia.

Zaragoza, 16 de julio de 1943.

El Gobernador civil interino,
Pablo Molinos Sarría

SECCION CUARTA

Núm. 2 905

Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de Hacienda de la Zona de Pina de Ebro a la que pertenece el pueblo de Monegrillo;

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D. Eusebio Cortés Montes, por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años de 1934 a 1941, ambos inclusive, he acordado y se ha practicado el embargo de las fincas siguientes:

Un campo en la partida de «Fuén Villarón (Suerte)», de cabida 3 hectáreas, 14 áreas y 60 centiáreas, que linda: por el N., con comunes; por el S., con Ponciano Laguna; por el E., con comunes, y por el O., con monte de Farlete.

Otro campo en la partida de «Armuelas (Val Blanca)», de cabida 4 hectáreas, 43 áreas y 38 centiáreas, que linda: por el N., con comunes; por el S., con comunes; por el E., con Sebastián Peralta, y por el O., con comunes.

Otro campo en la partida de «Reguero», de cabida una hectárea, 43 áreas y 3 centiáreas, que linda: por el N. y S., con dehesa Parizonal; por el E., con Sebastián Borraz, y por el O., con Dionisio Borraz.

Y como de las diligencias practicadas resulta que el deudor no reside en el citado pueblo de Monegrillo, y por esta Recaudación se desconoce su actual paradero, se le requiere por medio del presente edicto, para que en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca en este expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia que de dejar de efectuarlo en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Asimismo se le notifica el embargo y se le requiere para que en el plazo señalado presente en esta Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Pina de Ebro a 7 de julio de 1943.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán.

SECCION QUINTA

Núm. 2 972

Jefatura Agronómica de Zaragoza

CIRCULAR

Instrucciones para la campaña contra la langosta

La Orden del Ministerio del Agricultura, de 9 de julio de 1943, dispone que se mantengan en su vigor las órdenes dadas en años anteriores, relativas al es-

tablecimiento de vigilancia, delimitación de focos de langosta, etc., etc. Por ello se copia a continuación la Orden de 7 de julio de 1941, a la que da vigencia la actual:

«Ilmo. Sr.: Siendo preciso vigilar en todo momento los posibles focos de invasión de langosta, teniendo en cuenta que el estudio de su ciclo evolutivo lo hace aún más necesario en los períodos de depresión de la plaga, juntamente con la observación de la fase solitaria, como indicadores de persistencia o permanencia de focos incipientes originarios de la verdadera plaga;

Considerando que llegado al estado adulto, la langosta, en sus vuelos y revuelos, no puede pasar desapercibida y permite a su vez conocer posibles lugares de puesta, cuyo señalamiento es de mayor interés, por lo que en esta época ha de extremarse la mencionada vigilancia;

Teniendo en cuenta que por la naturaleza y amplitud de las medidas y trabajos de previsión y ejecución requeridos ha de sumarse a la actuación técnica una colaboración obligada de los que por sus cargos han de velar por la observancia de preceptos legales y de los interesados afectados por su dirección e inmediato cumplimiento,

Vista la legislación vigente y en armonía con la misma, vengo en disponer:

1.º Las Juntas locales de Informaciones Agrícolas, en su cometido de Juntas de Plagas, procederán en el plazo de dos días a organizar el servicio de vigilancia previsto en el artículo 58 de la Ley de Plagas del Campo, a cuyo efecto, los Alcaldes Presidentes de las mismas, tomarán las determinaciones oportunas; y para que no haya dilación en el cumplimiento del cometido, la Junta designará dos de sus vocales como Delegados permanentes.

Los focos observados, o los que fueran denunciados, ya sea en sus vuelos o revuelos, como en el momento de la puesta, serán localizados, expresando el sitio con referencia clara y señalamiento visible de fácil comprobación. De ello dará conocimiento inmediato a la Jefatura Agronómica.

2.º Los propietarios, colonos y usuarios de toda clase de terreno, cualquiera que sea la modalidad de la posesión, explotación o administración, así como cuantos por su profesión o deberes de su cargo realicen trabajos o servicios en el campo (Ingenieros y Ayudantes, Guardia Civil, Guardas de montes, rurales, etc.), quedan también obligados, en armonía con el artículo 3.º de la Ley, a comunicar con urgencia la existencia de la plaga a las Juntas locales respectivas, aparte del deber ciudadano.

Tal obligación alcanza también a los Guardas particulares jurados, los que serán responsables del silencio u ocultación de focos en las fincas de su custodia y debidamente sancionados en caso de incumplimiento.

3.º Tan pronto como los Ingenieros Jefes de las Jefaturas Agronómicas reciban las denuncias de las Juntas locales, realizarán, con el personal a sus órdenes, los trabajos e informaciones oportunas para que, con el auxilio de las Juntas, se efectúen las comprobaciones y acotamientos provisionales de terreno infecto que deba sanearse.

4.º Según las condiciones climatológicas de cada provincia, una vez que haya pasado el período activo de posible invasión, y sin esperar a la primera quincena de agosto, cuando así proceda, los Jefes de las Jefaturas Agronómicas dispondrán que por las Juntas locales se exija, conforme preceptúa el artículo 60 de la Ley, a los propietarios y colonos, en su caso, relación de las hectáreas que en las propiedades y fincas que exploten estén infectadas por existir avocación, y en la que manifiesten, en término de diez días, si están dispuestos a efectuar los trabajos de saneamiento, pues de no hacer tal declaración obligatoria, aparte de la multa de 50 a 500 pesetas que determina el mencionado artículo 60, serán aplicables las obligaciones y responsabilidades inherentes a la falta de saneamiento.

Tales obligaciones y responsabilidades son extensivas a los funcionarios que tengan a su cargo terre-

nos del Estado y a los Ayuntamientos, Corporaciones, Organismos y Empresas de ferrocarriles, por los terrenos que sean de su propiedad, concesión o administración.

5.º Las relaciones de los terrenos denunciados y acotados estarán terminadas antes del 31 de agosto próximo, y remitidas por la Jefatura Agronómica correspondiente a la Dirección General de Agricultura en la primera decena de septiembre.

Sea cualquiera la fecha de la denuncia de terrenos infectos de germen de langosta, los interesados a quienes afecten los trabajos de saneamiento necesarios se considerarán obligados a satisfacerlos, y su ejecución debe ser inmediata a la declaración de la existencia en tanto no existan causas de fuerza mayor, no considerándose motivo de demora la falta de requerimiento por la Junta local ni la de comprobación por el personal agronómico, el que puede ser obligatoriamente requerido en los casos de discrepancia entre interesados y Juntas mediante petición hecha a la Jefatura Agronómica provincial.

6.º Los gastos que ocasione a las Juntas el servicio de vigilancia y acotamiento serán con cargo al presupuesto que autorizan a formular los artículos 70 y 71 de la Ley de Plagas, presupuesto cuya confección es obligatoria en los términos municipales donde se compruebe la plaga. A tal fin, remitirán propuesta de los mencionados gastos a la Jefatura Agronómica provincial, para que por el Ingeniero Jefe de la misma se resuelva en el plazo de tres días.

Las Juntas no demorarán por causa alguna el servicio de referencia a que están obligadas por la Ley, y la negligencia o el abandono en el cumplimiento serán sancionados con la multa de 100 a 500 pesetas que determina el artículo 58.

7.º Por el Servicio de Defensa se continuarán, mediante observatorios eventuales, las comprobaciones y toma de datos que requiera la evolución de la plaga en relación con el medio y los trabajos de colaboración que demanden los Centros especializados del Instituto de Investigaciones Agronómicas, a los que darán cuenta de los hechos nuevos.

8.º La falta de colaboración de las Juntas locales o de los interesados en los citados trabajos, como preparación de la campaña de extinción necesaria, será sancionada por la Jefatura Agronómica con multa de 100 a 500 pesetas, en armonía con el Decreto de 4 de febrero de 1929, sin perjuicio de las demás aplicables, conforme a la Ley de Plagas del Campo de 21 de mayo de 1908.

Contra las sanciones cabrá recurso de apelación ante la Jefatura del Servicio de Fitopatología y Plagas del Campo, y de alzada ante el Director General de Agricultura, que fallará en última instancia.

9.º Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, excitando también el celo de las Autoridades para el mejor cumplimiento y colaboración que sea menester, así como impondrán las sanciones autorizadas por las disposiciones vigentes a quienes no cumplan los preceptos legales.

10. La Dirección General dictará las instrucciones complementarias procedentes, quedando asimismo autorizada para disponer del personal necesario para este servicio especial, cuyos gastos se satisfarán con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto general de este Ministerio y de los recursos que conceden las disposiciones vigentes para la prevención y defensa contra las plagas del campo.

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 16 de julio de 1943.—El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

se mencionan los siguientes documentos para 1943; pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

2.909.—Salvatierra de Esca

Presupuesto municipal ordinario

2.903.—Cubel

ALFAJARIN

Núm. 2.927

Para su provisión en propiedad en la forma que determina la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de octubre de 1939, se anuncia la vacante de Guarda caminero encargado del motor de elevación de aguas potables para el suministro de esta villa, con la dotación anual de 2.920 pesetas anuales, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía debidamente reintegradas, por espacio de treinta días, acompañadas de los documentos siguientes:

Certificado de antecedentes penales.

Partida de nacimiento, sin que cuenten con la edad inferior a 25 años sin exceder de la de 40.

Certificado de probada adhesión al Movimiento nacional, expedido por el señor Alcalde, Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y señor Comandante del puesto de la Guardia Civil de la localidad en que el interesado tenga fijada su residencia por lo menos con dos años de anticipación a la fecha del presente anuncio.

Mostrar aptitud ante esta Alcaldía para el desempeño del mencionado cargo y reunir condiciones físicas para el cumplimiento de los servicios propios del mismo.

Para la provisión de la mencionada plaza se observará el orden de preferencia que determina la Ley de 25 de agosto de 1939.

Alfajarín, 11 de julio de 1943.—El Alcalde, Gonzalo Gil.

IBDES

Núm. 2.945

Los días 3 y 4 de agosto, 1 y 2 de septiembre próximo y horas de las diez a las trece y de las diecisiete a las veinte, tendrá lugar en la Casa Consistorial la cobranza del tercer trimestre del repartimiento general sobre utilidades del corriente ejercicio en sus períodos 1.º y 2.º voluntario, respectivamente.

Ibdes, 14 de julio de 1943.—El Alcalde, Germán Ruiz

ILLUECA

Núm. 2.942

Ordenado por la Caja de Recluta de Calatayud número 43 (Junta de Clasificación y Revisión) el juicio de revisiones, y siendo el señalado para esta localidad el día 29 del actual, a las nueve de la mañana, se cita por el presente al mozo en ignorado paradero que seguidamente se cita, para que comparezca ante la misma, bajo apercibimiento de ser declarado prófugo:

Miguel Pardo Gracia, del reemplazo de 1944, hijo de Pío y de Pilar

Illueca, 13 de julio de 1943.—El Alcalde, Fernando Sacramento.

LUNA

Núm. 2.910

A efectos reglamentarios de anuncio y exposición al público y admisión de reclamaciones se hace constar que los trámites para confección del repartimiento general de utilidades del año actual 1943 tendrán lugar en los locales del Ayuntamiento, y en las fechas que a continuación se indican:

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación

Mes de julio.—Día 18: De nueve a doce horas, elección de Vocales de ambas Comisiones.

Del 19 al 21: Anuncio del resultado del escrutinio y admisión de reclamaciones.

Día 22: Constitución de las Comisiones; designación de la Junta general; constitución de las mismas y aprobación de normas para determinar el avalúo de utilidades, en el caso de que la Junta estime que son insuficientes o incompletos los datos y líquidos de las contribuciones directas.

Del 23 de julio al 10 de agosto: Estimación de utilidades y confección de repartimiento por la Junta y Comisiones.

Del 11 al 26 de agosto: Exposición al público del repartimiento, y durante el mismo plazo y tres días más, admisión de reclamaciones.

Día 27 agosto: Resolución de reclamaciones.

Luna, 9 de julio de 1943.—El Alcalde, Joaquín Chóliz.

MONTERDE

Núm. 2.944

El día 2 de agosto próximo, a las nueve de la mañana, tendrá lugar ante la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 43 de Calatayud, la revisión correspondiente a los mozos del reemplazo de 1944 por el cupo de este pueblo, para cuyo acto se cita por medio del presente a los que se hallan en ignorado paradero declarados presuntos prófugos que se relacionan a continuación, bajo apercibimiento de ser confirmadas las clasificaciones de prófugos:

Mozos que se citan

Manuel Beltrán Cuenca, hijo de Zacarías y de Pilar.
José Díez Jimeno, hijo de Ramón y de Engracia.
Ernesto Gracia Larroy, hijo de Ildefonso y de Mercedes.

Monterde, 14 de julio de 1943.—El Alcalde, Eladio Marco.

ORERA DE CALATAYUD

Núm. 2.960

D. Modesto Guallar Uriel, Alcalde de Orera de Calatayud:

Hago saber: Que el vecino de este pueblo Calixto Pérez Mateo, encontró en este término municipal y paraje «Barranco del Puerto», el día 12 del actual, un burro de bastante alzada, cárdeno, de unos 4 años, herrado de las cuatro extremidades, con un cabo en el cuello.

Y para que llegue el hallazgo a conocimiento de su dueño, se hace público, advirtiendo que pasados quince días desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin que aparezca el propietario, será vendido dicho animal, y a su precio se dará el destino que corresponda.

Orera de Calatayud, 14 de julio de 1943.—El Alcalde, Modesto Guallar.

UNCASTILLO

Núm. 2.943

Ordenado por la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Zaragoza núm. 42 el juicio de revisiones del reemplazo de 1944, y correspondiendo a esta localidad el día 27 del corriente mes, se cita por el presente al mozo en ignorado paradero que a continuación se expresa, para que comparezca ante dicha Junta el expresado día, a las nueve horas, bajo apercibimiento de que al dejar de hacerlo será declarado prófugo.

Mozo que se cita

Vicente Pueyo Caudevilla, hijo de Pío y de Juana.
Uncastillo, 13 de julio de 1943.—El Alcalde, Ramón Peg.

SAVIÑAN

Núm. 2.941

Declarado prófugo por este Ayuntamiento el mozo del reemplazo de 1944 Eugenio Aldea Moreno, hijo de Eugenio y de Silvestra, se le cita de comparecencia ante la Junta de Clasificación de la Caja de Recluta núm. 43 (Calatayud), para el día 6 de agosto, a las once horas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Saviñán, 14 de julio de 1943.—El Alcalde, Iñigo Gracián.

SAVINAN

Núm. 2.962

El día 14 del actual, sobre las trece horas, desapareció de su domicilio el vecino de esta localidad Sebastián Villaiba Ibarra, de 65 años de edad.

Viste pantalón de pana de cordoncillo color oscuro, americana de algodón gris, camisa blanca, alpargatas negras, boina y faja negra. Tiene perturbadas sus facultades mentales.

Saviñán, 15 de julio de 1943.—El Alcalde, Iñigo Gracián.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.967

ORTIZ FERNANDEZ (Ignacia), de 19 años de edad, hija de Juan y Marina, natural de Arezana de Abajo (Logroño), casada, de estatura baja, viste abrigo claro, pelo negro con permanente, vecina de Cehégín;

RUBIO MUÑOZ (José), de 23 años, hijo de José e Isabel, natural y vecino de Cehégín, de acento extremeño, estatura baja, muy tartamudo, casado con la anterior, viste traje marrón oscuro, peinado a raya, contra los que por auto de 19 de abril pasado se dictó su procesamiento y prisión incondicional, en el sumario 13 de 1943, sobre hurto, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Haro para constituirse en prisión, o lo verificarán donde se encuentren a disposición de este Juzgado y resultas de las actuaciones.

Juzgados militares

Núm. 2.861

5.ª REGION MILITAR. — ZARAGOZA.

JOAQUIN MENDEZ AMAGO (Adolfo), hija de Luis y de Mercedes, natural de Madrid, provincia de ídem, vecindado en Valencia (calle del Pilar, núm. 12, 1.º), de 35 años de edad, estado soltero, oficio mecánico,

de estatura 1'574 metros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz grande, barba al pelo, boca regular, legionario de la 2.^a Bandera de la Legión, que en 4 de agosto de 1938 prestaba sus servicios en la Compañía Transeúntes del Campamento de San Gregorio (Zaragoza), comparecerá en el plazo improrrogable de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Comandante de Infantería D. Anastasio Cámara Peña, Juez instructor del Juzgado militar número 8 de Zaragoza, para responder de los cargos que le resulten de la causa núm. 1.557-38 que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Comandante Juez instructor, Anastasio Cámara Peña.

Núm. 2.915

5.^a REGIÓN MILITAR.—ZARAGOZA

GARCIA ALCALDE (Felipe), hijo de Estanislao y de Angeles, natural de San Esteban, de 26 años de edad, domiciliado últimamente en San Esteban de Gormaz (Soria), encartado por la falta de incorporación a filas, comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor del 5.^o Grupo de Intendencia.

Zaragoza a diez de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Capitán Juez instructor, Francisco Domingo Aguirre.

Núm. 2.950

5.^a REGION MILITAR.—ZARAGOZA

SOLER Y GALINO (Juan José), hijo de Lorenzo y de María, domiciliado últimamente en Torres de Berrellén (Zaragoza), comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado militar núm. 12 de Zaragoza (sita en el Cuartel de Pontonero), para recibirle declaración en causa por rebeldía instruida por el Comandante de Ingenieros D. Julián Navajas Ruiz, advirtiéndole que de no verificarlo en el plazo señalado le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Zaragoza a trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Comandante Juez instructor, Julián Navajas Ruiz.

Núm. 2.951

LA LEGION 1.^{er} TERCIO.—MARRUECOS

Abadía (Georges), hijo de Victor y de María, natural de Saint-Foi la Grande, provincia de Gronde (Francia), de 24 años de edad, estado soltero, vecindado en Zaragoza, estatura 1'670 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, encartado en causa núm. 702-39 por el supuesto delito de deserción, comparecerá en el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente ante el señor Teniente Juez instructor del 1.^{er} Tercio de La Legión, en Tauima, D. José Frade Vázquez, bajo apercibimiento que de no efectuarlo se le declarará rebelde.

Tauima, primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Teniente Juez instructor, José Frade Vázquez.

Juzgados de primera instancia

Núm. 2.878

JUZGADO NUM. 1

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital,

en autos de menor cuantía instados por D.^a Canuta y D.^a Romana Gil Royo, representadas por el Procurador D. José Giménez Gil, contra otros y la herencia yacente de D. Vicente Martínez Gil, cuyo domicilio se desconoce, se emplaza a dicha herencia yacente demandada, para que dentro del término de once días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en los autos y se persone en forma en el procedimiento, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio procedente y haciéndole saber que las copias simples las tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que tenga lugar dicho emplazamiento, se expide la presente cédula en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 2.957

JUZGADO NUM. 1

D. Carlos María García-Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades a que fueron condenados los demandados cónyuges D. Agustín Tejero Pueyo y su esposa, doña Rosenda Estela Roche, vecinos de Gallur, en juicio seguido contra los mismos a instancia de D.^a Natividad y D.^a Encarnación Calvo Lanaja, sobre reclamación de pesetas, se sacan a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados a dichos demandados, siguientes:

Una casa en Gallur y su calle de San Pedro, señalada con el número 19; de superficie ignorada; lindante: por la derecha entrando, con la de Mariano Sierra; izquierda, la de Eusebio Navarro, y espalda, la de Mariano Sierra. Valorada en 5.375 pesetas.

Un campo en Gallur, partida de la «Vega», de una hanega y 6 almudes, o sea 10 áreas y 60 centiáreas; lindante: al Norte, acequia de riego; al Sur, vía férrea de Sádaba; al Este, camino, y al Oeste, Julio Oliver Bea. Tasado en 650 pesetas.

Un campo en igual término, partida de la «Mejana Alta», de 4 hanegas y un almud, equivalentes a 29 áreas y 72 centiáreas; confronta: al Norte, con el camino de la «Mejana»; al Sur, la de Florencio Giménez, y al Oeste, con carretera de Tauste. Tasado en 2.600 pesetas.

Total, 8.625 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 16 de agosto próximo, a las once de su mañana, y se advierte:

1.^o Que para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir la cédula personal.

2.^o Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

3.^o Que no existen títulos de propiedad de las fincas que se subastan, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos.

Dado en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos María García.—El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 2.969

JUZGADO NUM. 1

D. Carlos María García-Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Por el presente edicto hago saber: Que por D. Mariano Galindo Vélez, mayor de edad, casado, vecino de esta capital, se ha promovido ante este Juzgado

expediente de dominio para justificar es dueño legítimo de la finca siguiente:

Casa sita en el casco de Zaragoza y su calle del Refugio (antes de la Escuela de Cristo), señalada con el número 12 moderno y 163 antiguo, de pisos levantados, uno a la parte exterior y tres a la interior, o sea, además del firme, y de extensión superficial que se ignora; linda: por la derecha entrando en ella, con horno de D.^a Fermina Arpa; por la izquierda, y por encima de su fachada, con casa de D.^a Eusebia Gómez, y por detrás, con la de D. Eugenio Pelájer.

La referida finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de D.^a Carmen, D. Manuel y doña Vicenta Alonso Ezquetra en nuda propiedad, y don Manuel y D. José Alonso Ferragut en usufructo, quienes la vendieron a D. Narciso Sancho Delgado, ignorándose el título, el año 1920, y de quien la adquirió el solicitante en documento privado suscrito el 1.^o de febrero de 1921 y figura en el Registro en el tomo 414, folio 217 vuelto, finca número 2.482, libro 61, y desde dicha fecha la viene poseyendo el solicitante sin interrupción ni contradicción de persona alguna.

En cuyo expediente, por proveído de hoy, he acordado convocar, como lo hago por medio de este edicto, a las personas de quienes procede el inmueble o sus causahabientes, a los colindantes, cuyos domicilios y nombres son: de la casa número 10 de la calle del Refugio, D. Cirilo Pina Gracia (San Bas, 2), y de la casa número 14, D. Joaquín de la Torre Montes (San Pablo, 4), y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción de dicho dominio de expresada casa, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado, formulando su reclamación en forma, con apercibimiento de que si no lo verifican seguirá el expediente su curso con arreglo a los artículos 400 y siguientes de la Ley Hipotecaria y su Reglamento.

Dado en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Carlos María García Rodrigo y de Madrazo.—El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 2.919

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 81 de 1943, sobre hurto, contra Miguel Doz Buisán y José Luis Ramón Ruiz, domiciliados respectivamente en la calle de Fleta, núm. 6, y Barcelona, núm. 35, y cuyo actual paradero se ignora, se notifica por medio de la presente cédula a dichos procesados que por auto fecha 19 de junio último fué declarado terminado el expresado sumario, y se les emplaza a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante la Superioridad por medio de Abogado y Procurador que les defiendan y representen, con apercibimiento de que de no verificarlo les serán designados de oficio.

Y para que sirva de notificación de emplazamiento en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.935

JUZGADO NUM. 2,

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad en el ramo separado de prisión dimanante de sumario seguido en dicho Juzgado con el núm. 448 de 1940, sobre hurto,

contra Angel Lasheras Coto, se notifica por medio de la presente cédula que por resolución de esta fecha dictada en el expresado ramo se han dejado sin efecto las requisitorias y órdenes dadas para la busca y captura de dicho procesado con fecha 23 de junio último, en virtud de haber sido capturado e ingresado en prisión a disposición de dicho Juzgado y resueltas del expresado sumario.

Y para que sirva de notificación en forma, extiendo la presente que firmo en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.921

JUZGADO NUM. 2.

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio voluntario de testamentaría de D. Pedro Urbez Gonzalvo, tramitado ante este Juzgado a instancia de D.^a Pilar Ladrón de Guevara Artajona, he acordado publicar el presente edicto citando a D. Pedro Urbez Becana, D.^a Marta Pilar y D. Santos López Urbez, los tres en ignorado paradero, para que dentro del término de quince días comparezcan en expresado juicio de testamentaría si vieren convenirles.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio de Vicente.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 2.956

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y emplazamiento

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, en providencia dictada con esta fecha en el juicio declarativo de menor cuantía instado por D. Mariano Peria Rosellón, representado por el Procurador D. Tomás Rey, sobre reclamación de cantidad, contra D. Luis Cancilleri, vecino que fué de esta ciudad (hoy en ignorado paradero), ha acordado que se cite y emplaze a mencionado demandado, para que a tenor de lo preceptuado en el artículo 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el término de nueve días a partir de la inserción del presente, comparezca a personarse en dichos autos en forma, con apercibimiento de que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a mencionado demandado, a los efectos prevenidos, expido la presente que firmo en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.896

CALATAYUD

Cédula de emplazamiento

En el juicio declarativo de menor cuantía promovido por D. Saturnino Gasca Lázaro, labrador, vecino de Embid de la Ribera, contra D. Pablo Lozano y su esposa, D.^a Gregoria Liñán, D. Ricardo Crespo y su esposa, D.^a Juana Delgado Coloner y D.^a Francisca Arrué Blasco, y, en su caso, la herencia yacente, y de aquellos que se crean con derecho a la sucesión hereditaria de dichos señores, sobre cancelación de las hipotecas constituidas el 23 de febrero de 1858, 23 de junio de 1881 y 29 de abril de 1901, sobre una casa y la totalidad del huerto llamado de «Arriba» en la calle o Barrio Nuevo, de la villa de Embid de la Ribera, propiedad hoy del demandante, cuyas hipotecas garantizan el pago de 9.806 pesetas, se ha acordado en providen-

cia de esta fecha emplazar por medio de la presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, a los demandados antes mencionados, para que dentro del término de doce días, que les han sido concedidos, se personen contestando a la demanda, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Calatayud a siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, José Díaz.

Núm. 2.924

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Rafael Navarro Aísa, Letrado, Juez accidental de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se instruye sumario bajo el número 39 del corriente año, por hallazgo de un cadáver correspondiente a una mujer como de unos 50 ó 60 años, color moreno, pelo negro, ojos muy deprimidos, viste de color oscuro, se hallaba desnuda de muslos hacia abajo, cubierta con un saco, hallada por unos vecinos del pueblo de Valpalmas en una casa derruida en el lugar de Piedrajada conocido por «Collado de San Martín», sobre las dieciocho horas del día 1.º del actual, sin que hasta el momento presente haya podido ser identificado, desconociéndose asimismo quiénes sean sus parientes.

Y para que conste e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que las personas que puedan aportar algún dato sobre dicho sumario que sirva de identificación del cadáver, y ofrecer los derechos que dispone el artículo 109 de la Ley Procesal, al familiar más cercano de la fallecida, firmo el presente en Ejea de los Caballeros a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Navarro.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 2.894

HUESCA

Por el presente se hace saber al penado José Hernández Escudero, hijo de Arturo y Flora, de 21 años de edad, natural de Villanueva de Gállego y vecino de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, que la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, por sentencia de 17 de julio del año último, dictada en el sumario 36 940, le condenó como encubridor de un delito de hurto a la pena de 500 pesetas de multa, y, en su defecto, a la sustitutoria de veinte días de arresto, accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y costas correspondientes; requiriéndose por medio del presente a dicho penado a fin de que dentro del tercero día haga efectiva la multa impuesta.

Dado en Husca a cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario judicial interino, Miguel Donado.

Núm. 2.953.

SORIA

D. T. Francisco Pérez Amaro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 23 del año actual, sobre hurto de veintiuna pieles blancas de ganado lanar, y en providencia de esta fecha he acordado citar como se cita por medio de este edicto a los tres individuos que el día 3 de febrero último hicieron entrega en el almacén de D. Obiniano García, en esta capital, de dichas pieles, ausentándose sin percibir el importe de su valor, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado para ser oídos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial dispongan y procedan a la busca y detención de dichos individuos, de las señas siguientes: Un hombre de unos 27 años de edad, más bien bajo, con traje ordinario color marrón claro y boina; un chico de unos 16 años, y una mujer de regular estatura, de unos 40 años, vestida de negro, los cuales dijeron eran vecinos de Fuentespina.

También se cita a quien se considere dueño de dichas pieles, al parecer de ganado lanar, de procedencia manchega, con marcas diversas, algunas de ellas inapreciables y careciendo otras de tal marca, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento en dicho sumario, a quien, desde luego, se le ofrece, a tenor del art. 109 de Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Soria a nueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—T. Francisco Pérez.—El Secretario interino, Luis Marín.

Núm. 2.937

SOS DEL REY CATOLICO

D. Tomás Salvo Bonafonte, Juez ejerciente de primera instancia de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que ante este Juzgado y por D. Antonio Cabodevilla Primicia, vecino de Sigüés, como representante legal de su esposa, D.^a Apolonia Zamborán Samitier, se ha promovido expediente de declaración de herederos abintestato, reclamando para su dicha esposa, y hermano de ésta, D. Santiago Zamborán Samitier, la herencia del hermano de los mismos, D. Camilo Zamborán Samitier, fallecido en Tudela el 2 de febrero de 1943, siendo natural y vecino de Salvatierra de Esca.

Lo que se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado en el término de treinta días.

Dado en Sos del Rey Católico a diez de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Tomás Salvo.—El Secretario interino, José García Garín.

Núm. 2.954

SOS DEL REY CATOLICO

D. Tomás Salvo Bonafonte, en funciones de Juez de primera instancia de esta villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que habiéndose satisfecho por el inculpado que se dirá las sanciones económicas que le fueron impuestas en el expediente de responsabilidades políticas seguido al mismo, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Inculpado que se cita

Mariano Torrea Ansó, vecino de Tiermas.

Dado en Sos del Rey Católico a trece de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Tomás Salvo.—El Secretario interino, José García Garín.

Núm. 2.936

TARAZONA

D. Antonio Cano Sañudo, Juez de primera instancia del partido de Tarazona;

Hago saber: Que D. Lázaro Giménez Magallón solicitó de este Juzgado la inscripción del dominio a su favor de la casa sita en esta ciudad y su calle de Carretas, que se describe en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 24 de mayo del corriente año.

Y se cita por tercera y última vez a D. Claudio Basurte Ruiz, casado con Victoriana Bueno Gómez; Pedro García Matute, casado con Juana Soria Bueno; Pedro Soria Bueno, casado con Lucía Val García; Julián

Algote Oliver, casado con Luisa Aguado Bueno, y Felipe Aguado Bueno, y sus herederos o causahabientes, y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde el 25 de dicho mes de mayo, comparezcan en forma ante este Juzgado alegando y probando su derecho, bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Tarazona a doce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Cano.—Ante mí, Eladio Cortés.

Juzgados municipales

Núm. 2.925

UNCASTILLO

D. Ramón Auria Vera, Juez municipal de la villa de Uncastillo;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades reclamadas en juicio verbal civil seguido a instancia de D. Manuel Cortés Goñi, contra D. Guillermo Arregui Canales, sobre reclamación de pesetas, he acordado celebrar tercera subasta, que tendrá lugar el día 6 del próximo mes de agosto, sin sujeción a tipo, y bajo las prescripciones de la Ley, y cuyos bienes se reserñan en el BOLETIN OFICIAL núm. 118, de fecha 25 de mayo último.

Uncastillo a tres de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez municipal, Ramón Auria.—El Secretario, José Navarro.